PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° UAESP-SAMC-06-2025

RESPUESTA OBSERVACION

OBJETO: SAF-091 Implementación y puesta en marcha de Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA NEXURA INTERNACIONAL SAS

OBSERVACIÓN

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos a la entidad se sirva aclarar si la experiencia exigida al oferente debe acreditarse específicamente en una herramienta puntual de Gestión Documental, o si, por el contrario, basta con demostrar experiencia general en sistemas o soluciones de Gestión Documental, sin que sea requisito el uso de una herramienta determinada.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la respectiva aclaración.

Cordialmente,

RESPUESTA

En atención a la observación formulada, la Entidad se permite precisar que los requisitos de experiencia se encuentran definidos en los estudios previos en los siguientes términos:

- **"Adquisición y/o venta y/o compraventa y/o suministro y/o renovación y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y/o implementación y/o licenciamiento de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo";**
- **"Adquisición y/o implementación y/o parametrización y/o migración y/o capacitación y/o estabilización y/o puesta en funcionamiento y/o implementación y/o licenciamiento y/o soporte técnico de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo";**
- **"Adquisición y/o implementación y/o parametrización y/o migración y/o soporte técnico y/o puesta en funcionamiento o estabilización de sistemas de gestión documental".**

Como se observa, la experiencia exigida se refiere a contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con **sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA)** y/o **sistemas de gestión documental**, en las actividades allí descritas (adquisición, implementación, parametrización, migración, soporte, etc.).

En ningún aparte se exige que dicha experiencia se haya ejecutado sobre una **herramienta puntual o marca específica** de gestión documental. Por lo tanto:

- **No es requisito** que el oferente acredite experiencia en una herramienta determinada.
- **Sí es requisito** que los contratos aportados tengan por objeto sistemas o soluciones de gestión documental / SGDEA, en los términos descritos en los estudios previos.

En consecuencia, la experiencia puede acreditarse con contratos de diferentes plataformas o soluciones de gestión documental o SGDEA, siempre que su objeto contractual corresponda a alguna de las descripciones señaladas en los estudios

previos.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SKYNA Tech

OBSERVACIÓN

http://www.skinatech.com
Tel.: +57 (601) 226-2080 / +57 (300) 469-3825
Calle 94B # 60-60
Bogotá D.C.

Observaciones al pliego de condiciones definitivo

Fecha: **12-12-2025**

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Bogotá

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAESP-SAMC-06-2025. Objeto: "Implementación y puesta en marcha de Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo"

Reciban un cordial saludo

El suscrito Jaime Enrique Gómez Hernández, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de SKINA TECHNOLOGIES S.A.S, identificada con NIT 830.129.050-5, me permito presentar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo:

El literal A del Pliego de Condiciones Definitivo establece que los oferentes deben acreditar un índice de capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar este requisito y considerar su ajuste al 46% del presupuesto oficial, con base en las siguientes razones:

A) Proporcionalidad: exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial resulta desproporcionado frente a las necesidades reales del contrato. El capital de trabajo tiene como objetivo verificar la liquidez del proponente para atender obligaciones inmediatas durante las primeras fases de ejecución; sin embargo, en la práctica, los desembolsos contractuales se realizan de manera progresiva, lo cual reduce significativamente la carga financiera inicial que deben asumir los oferentes.

B) Estándares del sector y buenas prácticas en contratación pública: En procesos similares, tanto en entidades nacionales como territoriales, los índices de capital de trabajo solicitados suelen ubicarse entre el 30% y el 50% del presupuesto oficial. Este rango ha demostrado ser suficiente para garantizar la solvencia de los contratistas sin limitar la libre concurrencia. Por ello, la solicitud de ajustar el indicador al 46% se fundamenta en criterios técnicos alineados con prácticas ampliamente aceptadas en el ámbito contractual.

C) Garantía de participación y competencia efectiva: El requerimiento actual del 100% podría restringir injustificadamente la participación de empresas que, aun siendo financieramente sólidas y técnicamente capaces, no cuentan con un capital de trabajo equivalente al monto total del presupuesto. Reducir el índice permitiría ampliar el universo de potenciales oferentes,

Calle 94B No 60-60 Bogotá D.C., Colombia Tel: +57 (601) 226-2080
http://www.skinatech.com info@skinatech.com Móvil: + 57 (300) 877-3343

http://www.skinatech.com
Tel.: +57 (601) 226-2080 / +57 (300) 469-3825
Calle 94B # 60-60
Bogotá D.C.

promoviendo un proceso más competitivo y aumentando las posibilidades de obtener mejores propuestas económicas y técnicas para la Entidad.

D) Suficiencia del indicador propuesto: Un capital de trabajo calculado sobre el 46% del presupuesto oficial es plenamente suficiente para respaldar la capacidad financiera necesaria para asumir los costos iniciales del contrato. Este nivel de exigencia garantiza que los oferentes puedan afrontar adecuadamente las obligaciones de corto plazo, sin comprometer la calidad ni la continuidad de la ejecución.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar el índice establecido y ajustar el requisito de capital de trabajo al 46% del presupuesto oficial, en aras de asegurar un equilibrio adecuado entre solvencia financiera, pluralidad de oferentes y eficiencia en el proceso de contratación.

RESPUESTA

Antecedentes y consideraciones

1. La UAESP adelanta el proceso de contratación identificado como **UAESP-SAMC-06-2025**, cuyo objeto corresponde a la “Implementación y puesta en marcha de Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo (SGDEA)”.

2. En el marco del término de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, se recibió solicitud de ajuste a requisitos financieros, específicamente sobre el **índice/capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial**.

3. La Entidad **ya flexibilizó la forma de pago**, pasando de un único pago del 100% del valor del contrato a un esquema de **pagos por hitos contra entrega y aprobación** como se muestra a continuación:

> La UAESP realizara los pagos contra entrega y aprobación de los siguientes hitos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato:
>
> - 25% del valor del contrato, contra aprobación de:
> - El Plan de Proyecto detallado y del Diseño y arquitectura del sistema, de acuerdo con los entregables definidos en el Anexo Técnico.
> - El ambiente instalado en la infraestructura de la Entidad, con pruebas técnicas superadas y plan/casos/evidencias de pruebas radicados.
> - 20% del valor del contrato, contra parametrización de funcionalidades aprobada e integraciones críticas operativas según lo establecido en el Anexo Técnico.
> - 30% del valor del contrato, contra migración de información y validación, y cierre de pruebas de aceptación de usuario (UAT) con su plan de paso a producción aprobados.
> - 25% del valor del contrato, contra ejecución y soporte de:
> - La capacitación a los perfiles definidos y entrega de la documentación técnica completa (manuales, diagramas, guías, registros de pruebas, diccionario de datos).
> - La puesta en producción y estabilización del sistema, verificada durante un periodo mínimo de treinta (30) días calendario cumpliendo los niveles de servicio establecidos, y entrega documental final y acta de cierre del proyecto.
>
> En todos los casos, el pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de los criterios de aceptación descritos en el Anexo Técnico.

 De esta forma, el contrato se va financiando progresivamente a medida que se cumplen entregables/hitos, lo cual **disminuye la necesidad de un capital de trabajo igual al del presupuesto oficial** y hace procedente un ajuste proporcional del requisito de capital de trabajo, manteniendo el objetivo de verificar suficiencia financiera para las fases iniciales del contrato.

En mérito de lo expuesto, la UAESP expide la presente Adenda, la cual modifica el literal A del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que los oferentes deben acreditar un índice de capital de trabajo equivalente al 35% del presupuesto oficial.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA IYU

OBSERVACIÓN

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Señores: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

No. del proceso UAESP-SAMC-06-2025. el cual tiene por objeto "Implementación y puesta en marcha de Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.".

Solicitud.

Solicitamos a la Entidad evaluar la ampliación del índice de capital de trabajo exigido como criterio diferencial, de manera que sea posible acreditar dicho indicador en un treinta y cinco por ciento (35%) del Presupuesto Oficial (P.O.), como incentivo dentro de los criterios diferenciales respecto de los indicadores financieros. Lo anterior, teniendo en cuenta que el umbral actualmente establecido, es de mínimo del 98% para criterios diferenciales y del 100% para los proponentes que no acrediten esta condición resulta excesivamente restrictivo y puede limitar de manera significativa la participación de oferentes técnicamente idóneos y financieramente solventes.

De conformidad con los lineamientos y buenas prácticas promovidas por Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros en los procesos de selección deben ser proporcionales, razonables y acordes con el nivel de riesgo del contrato, evitando la imposición de requisitos que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes. En particular, el capital de trabajo debe reflejar la capacidad real del proponente para atender las obligaciones de corto plazo asociadas a la ejecución del contrato, sin que ello implique exigir niveles cercanos o equivalentes al valor total del presupuesto oficial, cuando la estructura de pagos, la duración del contrato y los mecanismos de mitigación de riesgo no lo justifican.

Adicionalmente, es importante considerar que la capacidad financiera del oferente para ejecutar adecuadamente el contrato ya se encuentra respaldada por la exigencia de las garantías de cumplimiento, las cuales constituyen un mecanismo idóneo y suficiente para proteger a la Entidad frente a eventuales incumplimientos. En este sentido, mantener un índice de capital de trabajo tan elevado resulta redundante y desproporcionado, pues la combinación de garantías contractuales, supervisión y control contractual asegura el adecuado desarrollo del proyecto. Por ello, la ampliación del indicador al 35% del P.O. permite lograr un equilibrio razonable entre la gestión del riesgo contractual y el respeto

por los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, fortaleciendo así la competencia y la eficiencia del proceso de selección.

RESPUESTA

Antecedentes y consideraciones

1. La UAESP adelanta el proceso de contratación identificado como **UAESP-SAMC-06-2025**, cuyo objeto corresponde a la "Implementación y puesta en marcha de Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo (SGDEA)".
2. En el marco del término de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, se recibió solicitud de ajuste a requisitos financieros, específicamente sobre el **índice/capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial**.
3. La Entidad **ya flexibilizó la forma de pago**, pasando de un único pago del 100% del valor del contrato a un esquema de **pagos por hitos contra entrega y aprobación** como se muestra a continuación:

La UAESP realizara los pagos contra entrega y aprobación de los siguientes hitos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato:

- 25% del valor del contrato, contra aprobación de:
 - El Plan de Proyecto detallado y del Diseño y arquitectura del sistema, de acuerdo con los entregables definidos en el Anexo Técnico.
 - El ambiente instalado en la infraestructura de la Entidad, con pruebas técnicas superadas y plan/casos/evidencias de pruebas radicados.
- 20% del valor del contrato, contra parametrización de funcionalidades aprobada e integraciones críticas operativas según lo establecido en el Anexo Técnico.
- 30% del valor del contrato, contra migración de información y validación, y cierre de pruebas de aceptación de usuario (UAT) con su plan de paso a producción aprobados.
- 25% del valor del contrato, contra ejecución y soporte de:
 - La capacitación a los perfiles definidos y entrega de la documentación técnica completa (manuales, diagramas, guías, registros de pruebas, diccionario de datos).
 - La puesta en producción y estabilización del sistema, verificada durante un periodo mínimo de treinta (30) días calendario cumpliendo los niveles de servicio establecidos, y entrega documental final y acta de cierre del proyecto.

En todos los casos, el pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de los criterios de aceptación descritos en el Anexo Técnico.

De esta forma, el contrato se va financiando progresivamente a medida que se cumplen entregables/hitos, lo cual **disminuye la necesidad de un capital de trabajo igual al del presupuesto oficial** y hace procedente un ajuste proporcional del requisito de capital de trabajo, manteniendo el objetivo de verificar suficiencia financiera para las fases iniciales del contrato.

En mérito de lo expuesto, la UAESP expide la presente Adenda, la cual modifica el literal A del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que los oferentes deben acreditar un índice de capital de trabajo equivalente al 35% del presupuesto oficial.

Firma:

DOLLY ARIAS CASAS
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Alexander Lopez –
Contratista
José Dagoberto Cotes - Contratista SAF

Revisó: Aprobó: Jorge Alexis Rodríguez Meza – Jefe Oficina TIC